



CRITERIOS DE APROBACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS

(Revisión 2022)

La Fundación Almenara sigue el criterio establecido por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro. El patronato de Almenara es el órgano encargado de tomar las decisiones relativas a las inversiones financieras de la entidad, decisiones que se tomarán de acuerdo con ese código de conducta y se revisarán en las reuniones periódicas de dicho órgano (al menos dos al año).

En líneas generales, las inversiones financieras temporales de Almenara deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Se mantendrá un perfil de inversor muy conservador de acuerdo con el cuestionario de Perfil de Inversor dispuesto por el MIFID.
- En esta línea, no se asumirán riesgos en las inversiones con el objetivo de no incurrir en pérdidas financieras. Y en caso de tener que asumirse, deberá ser aprobado por unanimidad por el patronato y se procurará tender a la diversificación.
- Cuando existan distintas opciones de inversión se estará a los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez para tomar una decisión, priorizando las opciones más éticas y evitando en todo caso el uso meramente especulativo de los recursos financieros.
- Las inversiones en instrumentos financieros seguirán los principios de coherencia, liquidez, diversificación, y preservación de capital, de acuerdo con las recomendaciones de la CNMV.
- En ningún caso se podrá invertir en ningún producto de entidades que no cumplan los criterios positivos y negativos fijados por la Fundación Almenara para la colaboración con empresas y otras entidades.
- Las personas de la Fundación Almenara encargadas de tomar decisiones respecto a las inversiones financieras deben contar con los conocimientos y la experiencia suficientes para dicha tarea.

- No obstante, en momentos puntuales, la organización podrá recibir asesoramiento externo competente e independiente, siempre siguiendo los mecanismos establecidos por la fundación para evitar conflictos de interés, para obtener un mejor conocimiento de las ofertas que pueden suponer una mejor inversión para la organización.
- Aunque la realidad de la fundación Almenara está muy alejada de hacer grandes inversiones, en caso de que se produjeran sería obligatorio, de acuerdo con las normas marcadas por la CNMV, crear un “Comité de Inversiones que deberá estar integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos deberían contar con conocimientos técnicos y experiencia suficientes, que deberá reunirse regularmente, como mínimo cuatro veces al año. A estos efectos deberían considerarse significativas al menos las carteras de inversiones cuyo valor supere los 10 millones de euros.”
- En el caso en que la cartera de inversiones de la fundación vaya a superar el 50% del presupuesto de la entidad en el ejercicio en curso más la dotación fundacional, se establece que la dirección deberá presentar al Patronato una de las siguientes opciones:
 - Un mecanismo interno de gestión interna que asegure con suficientes garantías el correcto registro y documentación de las operaciones y la custodia de las inversiones, o
 - Dos opciones de gestión externa e independiente, de acuerdo con los criterios de selección de proveedores y aprobación de gasto de la fundación.
- La fundación presentará ante el Protectorado un informe anual sobre el cumplimiento del código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y lo publicará en su página web.